RESOLUCIÓN No. 1102 DE 2026

(10 NOV 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PATIOS-SAMC-SI-19-2026 Y SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYME DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Los Patios elaboró los estudios y documentos previos, de fecha 29 de octubre de 2026, para contratar el siguiente objeto: "EJECUTAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA ADECUACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ADULTO MAYOR EN EL 11 DE NOVIEMBRE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y SANIDAD PARA LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS", en desarrollo del proyecto BPIN 2024544050013 "Fortalecimiento de los programas para la atención integral de las necesidades básicas del adulto mayor en la vigencia 2024 a 2027 en el Municipio de Los Patios".

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($489.928.756), incluidos costos directos, AIU, impuestos, tasas y contribuciones. Este valor está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001756 del 9 de octubre de 2026, por valor de $506.944.556, con cargo al rubro 2.3.2.02.01.003.15 "Fortalecer y dotar a los centros de atención al adulto mayor", fuente 677 – Rec. Balance Estampilla Adulto Mayor.

Que, en atención a la cuantía, la modalidad de selección es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Al tratarse de una obra pública de infraestructura social, se aplica de manera obligatoria el Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en virtud de la Ley 2022 de 2020.

Que el 2 de noviembre de 2026 el Municipio de Los Patios publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. El proyecto de pliego permaneció publicado hasta el 10 de noviembre de 2026 para que los interesados presentaran observaciones.

Que dentro de dicho término se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales la Entidad dio respuesta de manera motivada, en los términos del cronograma del proceso.

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021,

RESOLUCIÓN No. 1102 DE 2026
(10 NOV 2026)

disponen que las Entidades Estatales limitarán la convocatoria de los procesos de contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando: (i) el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que cada dos años determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme, como mínimo un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permite a las Entidades Estatales limitar la convocatoria a las Mipyme que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. A su vez, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de ese decreto regula la acreditación: las personas naturales acreditan su tamaño empresarial con certificación expedida por ellas y un contador público; las personas jurídicas, con certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal; y en ambos casos puede hacerse con el RUP vigente y en firme. Los documentos no pueden tener una antigüedad superior a sesenta (60) días calendario.

Que el presupuesto oficial del proceso ($489.928.756) es inferior al umbral de USD 125.000, equivalente a $511.708.497 según la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026, por lo que se cumple el requisito de cuantía.

Que dentro del término legal se recibieron dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el lugar de ejecución del contrato: (1) CLAUDIA GRACIELA OLIVARES RIVERA, C.C. 60.321.612, radicada el 6 de noviembre de 2026 a las 3:22:40 p.m. mediante mensaje SECOP II CO1.MSG.10185560; y (2) INGEPROC - INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 807.005.385-0, radicada el 8 de noviembre de 2026 a las 6:12:51 p.m. a través de la plataforma SECOP II. Ambas solicitudes se recibieron con más de un (1) día hábil de antelación a la expedición del presente acto de apertura.

Que, verificados los soportes, las dos (2) solicitantes acreditaron: (i) su condición de Mipyme (pequeña empresa), mediante las certificaciones suscritas por la persona natural o la representante legal y el contador público, con sus soportes de la Junta Central de Contadores, y en el caso de la persona natural también con el RUP vigente y en firme; (ii) una existencia superior a un (1) año; (iii) domicilio en el Municipio de Los Patios, Departamento de Norte de Santander; y (iv) una actividad u objeto social que les permite ejecutar el contrato. La verificación detallada consta en el Aviso de Limitación de la Convocatoria a Mipyme Territoriales publicado en SECOP II, que hace parte integral de este acto.

Que el numeral 10 del estudio previo justifica la limitación con base en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, segmento UNSPSC 72, clase 7212, y códigos 721214 y 721015. Entre el 3 de enero de 2020 y el 6 de octubre de 2026 se registran 1.299 proveedores domiciliados en el Departamento de Norte de Santander, con 5.447 contratos por cerca de $1,75 billones, mayoritariamente adjudicados por modalidades competitivas, y una demanda estatal recurrente en el departamento, lo que evidencia un mercado regional activo del que hacen parte las Mipyme del Municipio de Los Patios.

Que las dos (2) solicitantes pidieron limitar la convocatoria a las Mipyme domiciliadas en el Municipio de Los Patios, lugar de ejecución del contrato, y acreditaron su domicilio en él. El análisis de mercado del estudio previo evidencia una oferta regional consolidada, con

RESOLUCIÓN No. 1102 DE 2026
(10 NOV 2026)

empresas de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cúcuta con perfiles compatibles con el objeto, y la existencia de oferentes locales con capacidad y experiencia en obra pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los principios de planeación y selección objetiva, y con el fin de promover el desarrollo empresarial local, la Entidad fija el ámbito de la limitación en el Municipio de Los Patios.

Que, de conformidad con el Documento Tipo, en las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje del factor Mipyme se traslada al factor de oferta económica.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de contratación mediante acto administrativo de carácter general, motivado, y que este debe contener la información allí señalada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **PATIOS-SAMC-SI-19-2026**, en las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** EJECUTAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA ADECUACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ADULTO MAYOR EN EL 11 DE NOVIEMBRE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y SANIDAD PARA LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

2. **Modalidad de selección:** Selección Abreviada de Menor Cuantía (literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015), con aplicación del Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social.

3. **Cronograma:** el establecido en el pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma SECOP II, que hace parte integral de esta resolución.

4. **Lugar de consulta:** el pliego de condiciones definitivo y los estudios y documentos previos pueden consultarse en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), proceso No. PATIOS SAMC SI 19 2026.

5. **Valor estimado del contrato y disponibilidad presupuestal:** CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($489.928.756), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001756 del 9 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITACIÓN A MIPYME TERRITORIALES. Limitar la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, domiciliadas en el Municipio de Los Patios (Norte de Santander), por cumplirse los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia:

RESOLUCIÓN No. 1102 DE 2026
(10 NOV 2026)

a) Solo se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés y las ofertas de Mipyme que cumplan esas condiciones y de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) integrados únicamente por Mipyme que las cumplan.

b) Los proponentes deberán acreditar el tamaño empresarial, la existencia mínima de un (1) año y el domicilio con los documentos y en los términos señalados en el pliego de condiciones.

c) El puntaje del factor Mipyme se trasladará al factor de oferta económica, conforme al Documento Tipo.

ARTÍCULO TERCERO. CONTROL SOCIAL. Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución, el pliego de condiciones definitivo y el aviso de limitación a Mipyme en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y RECURSOS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general (artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Los Patios a los, 10 NOV 2026

ALEXI ALLENDE VALENCIA LIZACANO
Alcalde Municipal
Municipio de Los Patios

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Aprobó	Carlos Alfredo Muñoz Pinzón	Secretario de Infraestructura	
Revisó	Jonathan Andrés Contreras Rolón	Jefe Jurídico y de Contratación	
Elaboró	Claudia Alexandra Moros Fontalvo	Asesora Jurídica Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			